



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 148
RADICADO N° 2019-00335-00

En conocimiento de la parte actora, informe Oficio emanado de esta misma unidad judicial, mediante el cual informa que se deja a disposición de esta judicatura, las medidas de embargo perfeccionadas en el proceso radicado 2018-1082, con ocasión del embargo de remanentes que se había solicitado sobre dicho proceso.

Lo anterior para lo fines pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a folio 29-30, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g..



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 047/2018/01082/00
28 de enero de 2.021

Señor
CAJERO PAGADOR
COLPENSIONES

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DEJA REMANENTES
DEMANDANTE: COOP. MULTIACTIVA COOPFUR LTDA NIT. 830.104.913-8
DEMANDADO: CARLOS VÉLEZ VELÁSQUEZ C.C. 70.058.893

Respetado señor,

Comoquiera que el presente asunto terminó por pago y en virtud de los remanentes solicitados por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante oficio No. 920 del 7 de mayo de 2.019, para el radicado 05360400300120190033500 donde se tienen como partes, DEMANDANTE: COOP. MULTIACTIVA COMULSERVICIOS NIT 900.275.219-0 Y DEMANDADO: CARLOS VÉLEZ VELÁSQUEZ C.C. 70.058.893, se deja a disposición la medida de embargo que fue decretada por ésta Judicatura y la cual también fue dejada a disposición de este mismo despacho, mediante oficio No. 048.

En consecuencia, sírvase disponer dicho embargo a favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, para el radicado 05360400300120190033500, con depósitos para la cuenta No. 053602041001 del Banco Agrario de Envigado.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria